

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA TRIBUTARIA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS

CO-003/2019

1. OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de asesoría tributaria, contable y presupuestaria del Consorcio de Transportes de Asturias (en adelante CTA).

2. SITUACIÓN ACTUAL

El CTA es el ente público con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, mediante el que se articula la cooperación y participación del Principado de Asturias, los Concejos que voluntariamente se integren y, en su caso, si así lo decide, la Administración General del Estado, en la gestión conjunta del servicio de transporte público de viajeros.

Son fines del CTA la coordinación de los servicios, redes y tarifas, y la puesta a disposición del usuario de una mayor oferta, cualitativa y cuantitativa, con el fin último de potenciar y estimular el uso del transporte público colectivo.

Así mismo, el CTA ejerce sobre el transporte público regular colectivo de viajeros por carretera las competencias que correspondan al Principado de Asturias y las que éste le hubiere delegado, además de las competencias que correspondan a los concejos que se hubieren integrado en el CTA.

Las competencias del CTA, recogidas en el artículo 4 de la Ley, delimitan dos campos de actividad principales. Uno, el puramente administrativo, de ejercicio de las competencias de regulación y tutela que la legislación vigente atribuye a las administraciones públicas del Principado de Asturias sobre la actividad de transporte público regular y colectivo de viajeros; y dos, una actividad coadyuvante de mejora de la oferta de los servicios de transporte a través de la emisión de títulos de transporte propios, agrupados bajo la denominación genérica de Billete Único, que resultan ser multiviajes, de precio atractivo, intermodales, válidos para todas las empresas y favorecedores del trasbordo. Estos títulos resultan estar sujetos y no exentos al Impuesto el Valor Añadido. Igualmente, el CTA es sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, en el régimen correspondiente.

Según el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo, del Consorcio de Transportes de Asturias, éste formará y rendirá sus cuentas de acuerdo con los principios y normas del Plan General de Contabilidad vigente para la empresa española y disposiciones que lo desarrollen.

Por último, el CTA se encuentra sometido a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, en lo que afecta a los entes públicos.

Descripción de la actividad del CTA

Los ingresos obtenidos por la venta de títulos de transporte, junto con las transferencias de explotación y de capital percibidas del Principado de Asturias constituyen los principales ingresos del CTA. El resto de ingresos vienen constituidos por transferencias de ayuntamientos para la cofinanciación del Billete Único y de otros convenios, los derivados del alquiler de equipos monéticos a los operadores, y otros diversos de menor significación.

Los principales gastos son las compensaciones que se abonan a las empresas operadoras de transporte público por el número de viajes en sus vehículos efectuados por portadores de la tarjeta del Billete Único con saldo positivo de viajes, por los servicios de transporte escolar a los centros dependientes del Principado de Asturias y por otras compensaciones que tienen por objeto la financiación de servicios que, en condiciones normales de mercado, carecerían de rentabilidad, pero, por razones de interés público, se obliga a las empresas operadoras a efectuar como obligaciones de servicio público.

A fin de facilitar a las empresas licitadoras poder efectuar una oferta lo más personalizada posible a las necesidades existentes, a continuación se describen, con carácter aproximativo, las siguientes magnitudes económicas relativas al CTA durante el ejercicio 2017, último ejercicio cuyas cuentas fueron aprobadas:

- Inmovilizado material e inmaterial: 9,2 millones de euros.

- Saldo de proveedores y acreedores comerciales: 5,5 millones de euros.
- Número de proveedores y acreedores comerciales con movimientos contables durante el ejercicio: aprox. 300.
- Número de facturas recibidas: aprox. 4.000.
- Saldo de clientes y deudores varios: 0,6 millones de euros.
- Número de clientes y deudores comerciales con movimientos contables durante el ejercicio: aprox. 80.
- Número de facturas emitidas: aprox. 3.200.
- Número de facturas simplificadas emitidas (tiques): 1,1 millones (ejerc.2018).
- Número de trabajadores: 26.
- Volumen de ingresos y gastos: 48,5 millones de euros.
- Importe neto de la cifra de negocios: 18,1 millones de euros.
- Transferencias de explotación del Principado de Asturias: 30,55 millones de euros.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

El contrato comprende la prestación de un servicio de asesoría tributaria, contable y presupuestario, incluyendo las siguientes prestaciones:

- Revisión mensual de los estados financieros del CTA.
- Resolución de consultas, verbales o escritas, planteadas por el CTA sobre las materias de referencia.
- Elaboración de la declaración anual del Impuesto de Sociedades y de sus pagos trimestrales, si proceden.
- Asesoramiento en los aspectos fiscales significativos que resulten de convenios suscritos con otras administraciones públicas.
- Asesoramiento en la confección de las declaraciones mensuales del Impuesto sobre el Valor Añadido, y en la confección de los libros de facturas emitidas y recibidas a través del Sistema de Información Inmediata (SII) de la AEAT.
- Asesoramiento en la confección de las Cuentas Anuales del CTA.
- Asesoramiento y representación ante la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) en los procedimientos de gestión e inspección tributarias.
- Asesoramiento y representación ante los Tribunales de carácter administrativo en las reclamaciones tributarias interpuestas.
- Asesoramiento ante la jurisdicción contencioso-administrativa sobre las reclamaciones tributarias interpuestas.
- Asesoramiento en los procesos de fiscalización y rendición de cuentas desarrollados por los órganos de fiscalización correspondientes.
- En general, asesoramiento orientativo sobre cualquier tributo que pueda recaer sobre las actividades o bienes del CTA.
- Mensualmente, realizará un informe de las novedades legislativas sobre las materias de referencia que puedan tener incidencia en la actividad desarrollada por el CTA. En el caso de que la incidencia pueda ser inmediata, la información será comunicada con la prontitud adecuada. En el informe mensual se incluirán las observaciones pertinentes relativas a las materias objeto del contrato que resulten de los estados financieros del CTA y de las nuevas actividades y servicios que vaya desarrollando el CTA. Igualmente hará constar las propuestas de mejora en los trabajos de gestión administrativa, contable y fiscal que se realizan por el personal del CTA.

Las tareas anteriormente mencionadas incluyen las consultas telefónicas y presenciales, a conveniencia del responsable del contrato, en los locales del CTA o en los de la empresa adjudicataria, y la elaboración de informes que resulten convenientes para asesorar al responsable del contrato sobre el normal desarrollo de los servicios contratados.

4. NIVEL DE SERVICIO.

Los informes y contestaciones a recursos deberán estar elaborados y puestos a disposición del CTA por medios electrónicos en un plazo ordinario de 10 días naturales desde la notificación de los datos necesarios para su elaboración, salvo que sean calificados de urgentes, en cuyo caso el plazo será de 5 días naturales, o de especial complejidad, en cuyo caso el plazo será de 30 días naturales. La calificación del informe o la contestación será realizada por el responsable del contrato en el momento de solicitar su emisión.

5. CONDICIONES GENERALES.

Los trabajos contratados serán efectuados en los locales de la empresa adjudicataria, que deberá disponer de todos los medios materiales y humanos para su realización. La empresa adjudicataria garantizará la existencia de copias de seguridad de los trabajos realizados.

Los costes derivados del transporte, dietas y demás gastos para el correcto funcionamiento del servicio requerido estarán incluidos en la oferta.

6. MEMORIA.

El licitante deberá aportar una memoria en la que, partiendo de las Cuentas Anuales del ente que están publicadas en la página web del CTA <http://www.consorticioasturias.com/es/portal.do?NM=3&IDM=145>, y de la información recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizará una descripción de las obligaciones tributarias y contables a las que el Consorcio pueda estar sometido, con especial incidencia en el Impuesto sobre el Valor Añadido y, dentro de éste, el régimen de deducción de las cuotas soportadas por el CTA en la totalidad de sus adquisiciones de bienes y servicios y el tratamiento de las transferencias corrientes del Principado de Asturias.

Igualmente, describirá en la memoria la planificación y procedimientos operativos de ejecución del contrato, y flujo de trabajo.

7. EQUIPO DE TRABAJO

Los servicios serán prestados por un profesional con formación de Licenciado o Grado en Economía, Ciencias Empresariales, Administración de Empresas, o equivalentes, y experiencia acreditada en servicios similares de al menos 5 años, que ejecutará la totalidad de los trabajos contratados, salvo circunstancias excepcionales que motiven la sustitución del profesional, siempre que se trate de personal con idéntica formación y experiencia.

A los efectos de acreditación, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar, cuando sea requerida, copia compulsada de la titulación requerida y curriculum vitae que incluya las empresas y servicios en que haya participado.

La pertenencia a la empresa se deberá acreditar mediante un documento que permita comprobar dicha circunstancia (TC de la empresa, Informe de Datos para la cotización de los trabajadores u otros).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de un año a partir de la firma del contrato, pudiendo prorrogarse hasta un máximo total de cinco años.

9. CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

En Oviedo, a 11 de enero de 2019. LA JEFA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS. Fdo. Susana Prol Orgaz.